MEMORANDO

Radicado No: 20221600000207683

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la **vigencia 2023.**

Fecha: 2022-12-15

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la **vigencia 2023,** se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte, a través de las excepcionalidades previstas en el Manual de Contratación vigente, tales como los numerales 1.2.3 *Atención a grupos étnicos,* y 4.4 *Celebración de contratos de aporte de forma directa,* así como la que se adelante conforme convenios por suscribir con las Cajas de Compensación Familiar.

Cabe destacar que, a través del memorando de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia con radicado 20221600000169233 del 13 de octubre de 2022, se emitieron orientaciones para la contratación de los servicios señalados en el asunto, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el cual es aplicable junto con la presente orientación.

En este sentido, se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Por consiguiente, se deberá tener en cuenta que, las actuaciones que adelanta el ICBF en el marco de su gestión contractual son en supremacía de los intereses generales, los cuales se circunscriben como el papel central que es brindar el Servicio Público de Bienestar Familiar.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en su numeral 1.4.1 describe la *Planeación dentro de la actividad contractual,* orientado a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacerlas, atendiendo con ello las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Así mismo se recuerda que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justifica la gestión administrativa y contractual.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar:

Los servicios por contratar son, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023.

1.2. Vigencia de la contratación:

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2023**[1], contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.3. Cobertura:

Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2023, según las orientaciones emitidas en su momento a través del memorando con radicado 20221600000147023 del 6 de septiembre de 2022 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las **Mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos)** para los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios. En este sentido, se deberá tener en cuenta lo validado en estos espacios, de conformidad con el *Procedimiento de programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General- Nivel Nacional, Regional, Zonal*, (P4.DE, versión 4).

[1] En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, este se calculó con base en los alcances presupuestales que son asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Selección de los oferentes a través de los numerales 1.2.3, *ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS,* y, numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA,* del Manual de Contratación vigente.

Para adelantar los procesos de contratación propuestos en estas orientaciones, desde las Direcciones Regiones se deberá aplicar el memorando con radicado 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020, *"Orientaciones para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la contratación a través los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente"*, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, en el cual se detalla de forma completa los requisitos mínimos de los aspectos legales técnicos y de experiencia, y los respectivos criterios de evaluación, y los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual.

Con respecto a los requisitos desde el componente financiero, para los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, contenidos en el precitado memorando que data del 29 de octubre de 2020, en el **literal b)**, *"Aspectos financieros. Estos criterios se deben acreditar por parte de las organizaciones étnicas y demás ESALES. Para efectos de verificar que los indicadores financieros no se encuentren en estado negativo el interesado deberá remitir la siguiente documentación: (...)"*, **y literal d),** *"d) Aspectos financieros. Para efectos de verificar que los indicadores financieros no se encuentren en estado negativo el interesado deberá remitir la siguiente documentación: (...)"*, nos permitimos informar que, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Abastecimiento del ICBF, la información financiera que deberán aportar los futuros contratistas deberá ser la que se relacionará a continuación:

> *"(...)* ***Aspectos financieros. Para efectos de verificar que los indicadores financieros no se encuentren en estado negativo el interesado deberá remitir la siguiente documentación (aplica para las organizaciones étnicas y demás ESALES):***
>
> *a. Estado de Situación Financiera comparativo año 2021 y 2020.*
> *b. Estado de Resultado Integral comparativo año 2021 y 2020.*
> *c. Notas a los estados financieros año 2021.*
> *d. Certificado de los estados financieros año 2021 suscritos por el Representante Legal con número de cédula y Contador con el número de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso del contador. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cedula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés.*
> *e. Dictamen del Revisor Fiscal año 2021 (cuando aplique) donde indiquen el número identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cedula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la manifestación de interés. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.*

Para el caso de los procesos de selección que se realizarán para la vigencia año 2023 y el interesado puede aportar estados financieros con el cierre contable DEFINITIVO del año 2022 deberá aportar:

- *Estado de la Situación Financiera comparativo 2022-2021.*
- *Estado de Resultado Integral comparativo año 2022-2021.*
- *Notas a los estados financieros año 2022.*
- *Certificado de los estados financieros año 2022 suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional.*
- *Dictamen del Revisor Fiscal año 2022 (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.*
- *Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.*
- *Copia de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para aprobación de estados financieros a dic/31/22.*
- *Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria en donde se aprueban los estados financieros a dic/31/22.*

Nota: *La demás información de carácter financiero, contenida en el memorando 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020, relacionada con las notas 1, 2, y 3, así como la forma de determinar la capacidad operativa de las entidades para la contratación a través de los precitados numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación (donde se tendrá en cuenta el SMLMV que se encuentre vigente al momento de adelantar la contratación), se mantienen incólumes.*

Ahora bien, en virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, lo cual comprende la responsabilidad del manejo y dirección de la actividad contractual y de los procesos de selección en el territorio de su jurisdicción, las Direcciones Regionales tienen plena facultad de incluir requisitos adicionales o criterios de evaluación que consideren pueden coadyuvar en la escogencia objetiva del oferente que preste el Servicio Público de Bienestar Familiar a través del contrato del aporte, esto como manifestación unilateral de la Administración para escoger con el mayor grado de objetividad al (los) contratista (s) según el **principio de selección objetiva**, dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y definido en el literal d), del numeral 1.3.3 del Manual de Contratación, y en complemento según los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad.

De igual forma se deberá revisar que el futuro contratista tenga vigente la personería jurídica según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 del ICBF[2], esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la sanción equivalente a la suspensión. De igual forma, constatar que no se

[2] Resolución 3899 de 2010, *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".*

encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley[3].

2.2. Convenios por suscribir entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF con las Cajas de Compensación Familiar.

Se podrán celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso que,

> ***ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios.*** *Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.*
> *(Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021)*
> *(Decreto 1729 de 2008, Art. 8)* .

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, *Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia,* el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONINEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo que se mencionará a continuación, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre",*

> *"(...) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)"*

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Hecha la observación anterior, se sugiere a las Direcciones Regionales analizar la naturaleza de la tipología contractual y el tipo de entidades por contratar, y con ello la aplicabilidad de manera análoga de los requisitos mínimos que más se acerquen o resulten procedentes, según lo dispuesto en la actualización de la Invitación Pública 003 de 2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – BNOPI, de los componentes jurídico, financiero[4], y técnico **(relacionados con**

[3] En todo caso se deberá tener en cuenta lo contenido en el *FORMATO LISTA DE CHEQIUEO CONTRATACION DIRECTA*, en su versión vigente del Proceso de Adquisición Bienes y Servicios.

[4] Se sugiere tener en cuenta lo dispuesto en la Sección 4, *PRESUPUESTOS DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR*, en su artículo 2.2.7.5.4.1. relacionado con el presupuesto de las Cajas de Compensación Familiar.

la experiencia), no obstante, en lo que respecta a los requisitos habilitantes del componente jurídico, las entidades deberán cumplir con todos los exigidos en la invitación pública del Banco de Oferentes, esto en la medida en que a través de dichos requisitos se determina la capacidad jurídica que se traduce en la facultad del oferente para celebrar contratos con la Entidad Estatal, es decir, **(i)** obligarse a cumplir el objeto del contrato; y **(ii)** no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio respectivamente. Dichos requisitos son:

> ***"TÍTULO I - REQUISITOS JURÍDICOS***
>
> *Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:*
>
> - *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.*
> - *Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.*
> - *Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.*
> - *Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).*
> - *(...)*
> - *Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.*
> - *Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.*
> - *Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.*
> - *Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.*
> - *Compromiso anticorrupción.*
> - *(...)*

Nota 1. Acerca de las especificidades que se deben exigir para cada requisito se pueden remitir a la invitación pública de actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia; igualmente se sugiere tener en cuenta los demás documentos contenidos en el *Formato de Lista de Chequeo de Contratación Directa (Aporte y Convenio),* en su versión 3[5], del proceso de adquisición y bienes del servicio del ICBF.

2.3. Orientaciones frente al trámite del numeral 1.5.2, *Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales*, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

> *"(...) 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

[5] Dicho formato se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace, https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General *(...)"* (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte o convenio por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Es preciso indicar que, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo concepto se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera infancia, el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional. Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización por parte del área misional se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos correspondientes.

2.4. Orientaciones frente al trámite contractual del numeral 4.4, *Celebración de contratos de aporte de forma directa*, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

De acuerdo con lo establecido en el primer y segundo inciso del citado numeral, de adelantar la contratación de los servicios de atención a la Primera Infancia bajo las situaciones de hecho dispuestas allí, será necesario contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia.

Cabe destacar que, una vez se adelante el proceso de validación de la matriz de contratación a través de correo electrónico, y se cuente con respectivo concepto se diligenciarán los documentos que para el efecto remita la Dirección de Primera Infancia, los cuales deberán enviarse por parte del Director Regional mediante correo electrónico dirigido al (la) director (a) de Primera Infancia, con copia al enlace territorial designado de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera infancia , el cual deberá contener la solicitud de autorización y demás anexos que sean exigibles por el área misional. Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización por parte del área misional se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos correspondientes.

2.7. Proyección de la Contratación. La matriz de contratación está cargada en el **REPOSITORIO** de la Carpeta ***"Contratación Servicios Integrales 2023"***, creada en SharePoint, a la cual las Direcciones Regionales podrán ingresar con la finalidad de que sea diligenciada con la información de los procesos de contratación por adelantar, dicha matriz se encuentra cargada en el siguiente enlace,

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2023?csf=1&web=1&e=w589Kf

Igualmente se recuerda la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por el área misional, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional, donde también se hará con diligencia las validaciones por la Dirección de Primera Infancia, esto previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional, y demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas los trámites contractuales contenidos en el Manual de Contratación según los términos establecidos allí; por tal razón, las regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

De la misma manera, las Direcciones Regionales deberán cargar en SharePoint, las matrices finales validadas en la ***"Carpeta ABC"***, a la cual se accederá a través del enlace señalado anteriormente.

Por su parte, con fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de adición y prórroga de los contratos de aporte y convenios, y, consolidar los indicadores de gestión del proceso, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el Formulario *"Contratación Servicios Integrales 2023 por numerales 4.2 (BNOPI), 4.3, 4.4, 1.2.3, Convenio"*, al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace:

https://forms.office.com/r/Aej2qde256

Después de las consideraciones anteriores del presente punto, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF.

2.9. Consideraciones de orden financiero: La regional debe identificar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, el número de cupos debe corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia según el resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de unidades y contratos), de igual forma, se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta el área misional.

Así mismo, se precisa que para que la regional cuente con los recursos necesarios para la operación de los contratos den los primeros días de enero de 2023; debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio a contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte y/o convenio debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.2, Vigencia de la contratación).

Con relación a las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico, son:

2.9.1. Alertas dentro del proceso de prevalidación Financiera: Se realizarán por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia, sobre lo siguiente:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.

2.9.2. Alertas dentro del proceso de validación Macro Financiera: Serán generadas por parte del Equipo Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, así:

- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde a los cupos aprobados por cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Se generará alerta conforme a los diversos numerales del Manual de Contratación vigente del ICBF, donde se requiera adelantar tramites contractuales, así:

    - Alerta por numeral 1.5.2, *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, cuando la cuantía de los contratos de aporte que se van a celebrar de forma individualizada o con una misma EAS (en la Regional) que superen los 5.000 SMMLV, o para el caso de los convenios, de 1.000 SMMLV.
    - Alerta si el contrato de aporte por suscribir se adelantará a través del numeral 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA, del Manual de Contratación.

2.10. Comité de Contratación Regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación del ICBF vigente, y con el concepto que emita el mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos

los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.3. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[6], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

3.4. La Dirección de Primera Infancia remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,

ANDRÉS RICARDO TOVAR RIVERA.
Director de Contratación.

Luz Adriana Ríos G.
LUZ ADRIANA RÍOS GIRALDO.
Directora de Primera Infancia (E).

Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Hernán Francisco Tovar Mosquera - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Alejandra Torres Barrera – Contratista Dirección de Contratación.
Yordi Gilberto Agudelo Espitia - Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Ivon Niño Cortes - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.INC

[6] Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*